

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 30 minutos: pónese á las 5 y 30 minutos.

San Serapio mártir.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del 7 de febrero.

Se abrió á las once y media.

El Sr. secretario Belda leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

El Sr. secretario Trueba dió cuenta de una peticion firmada por varios Sres. Procuradores recordando la que el Estamento tiene hecha á S. M. sobre declaracion de los derechos políticos de los españoles. El Sr. vice-presidente dijo que se imprimiria y repartiria señalándose dia para su discusion.

Se aprobó el dictámen de la comision de poderes que encontraba conformes los últimos documentos presentados por don Ramon Marichalar Procurador por la provincia de Navarra.

Prestó juramento el Sr. D. Ramon Pardiñas Procurador por la provincia de la Coruña.

Se pasó en seguida á la orden del dia sin hallarse presente ningun Sr. Secretario del Despacho.

El Estamento tomó en consideracion y se mandó pasar á la comision una adiccion del Sr. marques de Torremejía que apoyó su autor de palabra para que el Estamento se sirva declarar que los cargos de asesor de la direccion y superintendencia geueral de correos podrán desempeñarse en la parte concencioso-administrativa por letrados en comision abonándose en efecto 12000 rs.

Se leyó el artículo 12 del presupuesto en que el gobierno pide para líneas telegráficas 183,464 rs. y la comision rebaja 60,464.

El Sr. Alcalá Galiano hizo varias reflexiones sobre los telégrafos actuales de España, las cuales no copió el taquigrafo por no esponerse á desfigurar los argumentos de S. S. y alterar su lenguaje poniéndole en el caso de tener que resignarse á pasar por hablar mal.

El Sr. Calderon de la Barca dijo que la comision habia creido conveniente dar la cantidad de 12000 rs. Por que segun las noticias dadas por el S. secretario del despacho costaban mas las comunicaciones con los sitios reales por medio de correos.

El Sr. Arango creyó que eran inútiles las comunicaciones telegráficas con los sitios Reales, y que con la cantidad que se destina para ellas podria establecerse una línea madre de Madrid á Burgos que proporcionaria la ventaja de tener comunicaciones diarias con el ejército de operaciones.

El Sr. marques de Torremejía habló del sistema de telégrafos establecido en España, y manifestando que la cantidad de 6000 duros se ahorraria de lo que hubiese que pagar á mozos de carrera y correos de gabinete; añadió que la conservacion de las líneas establecidas era de suma utilidad para que en ellas se fuesen instruyendo los que hubiesen de dedicarse á este ramo para poder despues servir en las demas líneas que convenga establecer.

Se declaró el asunto suficientemente discutido, y habiendo hecho presente el Sr. conde de las Navas que el gobierno estaba conforme con la rebaja propuesta por la comision, se desaprobo el pedido primitivo del gobierno, aprobándose los 1200 reales.

Se leyó el artículo 13 en que el gobierno pide para el ramo de mostrencos 171,425 rs. y la comision rebaja 60,725.

Habiéndose hecho algunas reflexiones acerca de las pensiones que la comision opinaba debian suprimirse, resultó que estas debian pasar con las demas á la comision central, y que en este caso la rebaja efectiva propuesta por la comision era de 52,900 rs., la cual fue aprobada por el Estamento.

Respecto al artículo 14 que trata de las clases pasivas, opinó el Sr. Calderon de la Barca que debia pasar íntegro á la comision central.

El Sr. Palarea dijo que nada tenían que ver con esta los 240,000 rs. que se asignan á la Biblioteca Real, pues esta no pertenece á ninguna de las clases pasivas.

Suscitóse con este motivo alguna discusion, en la cual indicó el Sr. Vega y Rio que la Biblioteca Real era una per-

tenencia de S. M. á la que habia hecho grandes donaciones el Sr. D. Carlos III, y que podia probarse que lo era por varias leyes vigentes que el Estamento no podia derogar por una simple resolucion.

El Sr. Acebedo contestó á las proposiciones del Sr. Vega y Rio, pero no pudo percibirse lo que dijo.

El Sr. Argüelles espresó que no se conformaba con que la comision se hubiese limitado á hacer una ligera indicacion, pues desearia que hubiese propuesto que se hiciese una peticion para que la Biblioteca pública como los demas establecimientos científicos fuese declarada propiedad de la nacion. Impugnó la doctrina del Sr. Vega y Rio, sosteniendo que las Córtes si fuese necesario podrian revocar desde el fuero juzgo hasta la novísima recopilacion, y añadiendo que las donaciones de los reyes principalmente en la época de que se trataba se hicieron con fondos de la nacion, pues los reyes no han traído del cielo los tesoros de que dispusieron.

El Sr. conde de las Navas dijo que la comision estaba muy satisfecha de que los principios del Sr. Argüelles estuviesen tan perfectamente de acuerdo con los suyos, pero que no creia que se debiese hacer una peticion para solicitar una cosa de que está en posesion la nacion, pues ademas de que el hecho de pedirse una suma para este establecimiento prueba de que pertenece á la nacion, se corrobora con el de que hay una real orden que manda que todos los autores de obras presenten dos ejemplares á dicha Biblioteca Real; por lo que la comision partiendo de la base de que la Biblioteca pertenece indudablemente á la nacion, proponia que los nombramientos de sus empleados se hiciesen por el ministerio de lo Interior exigiendo esta como una condicion, sin la cual no debia concederse cantidad alguna.

El Sr. ministro de lo Interior (que habia entrado en tanto que hablaba el Sr. Argüelles) convino respecto á las obras en el principio de que generalmente pertenecian á la nacion, pues la mayor parte se han comprado con fondos de esta ó adquiridos de los editores en virtud de la real orden citada, aunque la biblioteca en su principio se formó con los libros propios del Sr. D. Felipe IV y se aumentó con los del Sr. don Felipe V, todos los cuales tienen un distintivo particular y no pueden menos de considerarse como pertenecientes á la corona. Respecto al edificio en que está colocada la real biblioteca, dijo que en 10 de diciembre de 1825 le vendió el marques de Alcañices al real patrimonio, con cuyos fondos se pagó, estando por lo mismo en el caso de ser considerado como propiedad particular.

El Sr. marques de la Gándara se opuso á que esta parte relativa á la biblioteca pasase á la comision central, pues el Estamento debia decidir desde luego si convenia ó no que existiese, y si habia de tener esta ú otra dotacion.

El Sr. Ferrer despues de apoyar esta misma idea dijo, que el Sr. D. Felipe IV, cuando destinó graciosamente sus libros al servicio público, perdió su derecho de propiedad como todo el que hace una donacion. Añadió que la prueba irrefragable de que este establecimiento pertenece á la nacion, es que se sostiene con sus fondos; y se ha aumentado con una contribucion que se puede llamar literaria cual es la de los ejemplares que se deben entregar por real orden. Respecto á la compra de la casa hecha con fondos del real patrimonio, manifestó que ignoraba qué fondos eran estos, pues el Sr. D. Fernando VII, despues de jurada la Constitucion el año de 1820, no se consideró como propietario del real patrimonio, y voluntariamente y sin ninguna instigacion de las Córtes dijo que conservaba para sí tales palacios y casas de recreo, y que lo demas pertenecia á la nacion, de modo que la casa comprada con los fondos de este patrimonio cedido por el señor D. Fernando VII, no puede menos de pertenecer á la nacion. Concluyó pues que á la comision central no debia pasar sino la parte relativa á jubilaciones y pensiones, y que la parte de la biblioteca real debia decidirla en el acto el Estamento.

El Sr. Caballero dijo: que la cuestion estaba reducida á dos puntos capitales, uno si el Estamento habia de votar la cantidad pedida para la biblioteca pública sin que pasase á la comision central, y otro si el Estamento puede votar sin otro trámite que los empleados de esta biblioteca se nombren por S. M. pero por conducto del señor secretario del despacho de

lo Interior y no por el del mayordomo mayor de palacio. En cuanto al primero creyó que no podía presentar ninguna dificultad; y en cuanto al segundo espuso que reconocida la biblioteca real como propiedad de la nación, era evidente que sus empleados debían ser nombrados por conducto del ministerio, cuya determinación por el Estamento no se opone á la práctica seguida, pues en los presupuestos se han tomado ya resoluciones de esta especie dando á algunos establecimientos dependencias distintas de las que tenían antes; y terminó diciendo, que esta resolución era de mas importancia de la que á primera vista parece, pues segun tenia entendido en los inventarios que se hicieron despues del fallecimiento del señor D. Fernando VII se comprendió la biblioteca real, y se tasó para los efectos que hubiese lugar en favor de sus herederos, lo cual hacia indispensable que el Estamento pronunciasse su fallo sobre este punto para que la nación no quedase espuesta á verse privada de un establecimiento tan importante.

El Sr. Palarea preguntó si los 240⁰ reales son para compra de libros ó para sueldos de los empleados, y habiendo contestado el señor ministro de lo Interior que no era fácil responder á esta pregunta, porque aquella cantidad lo mismo que los 100⁰ reales sobre el fondo de propios y arbitrios se reunia á lo que da la real casa, y de todo junto se pagan los sueldos y gastos. Iba á continuar hablando el señor Palarea, mas habiéndose suscitado la duda de si habló al principio de esta discusión y era hacerlo segunda vez, renunció S. S. la palabra no tratando de defender su derecho.

El Sr. Isturiz espresó que nada tenia que añadir á lo que habian dicho algunos señores Procuradores respecto á la inutilidad de que pasase esta parte del artículo á la comision central; y por lo que hace á la pertenencia de la biblioteca opinó que se zanjaría la cuestion con solo que la comision variase una palabra en su dictámen, dándole el título de Biblioteca Nacional.

El Sr. Riva-herrera dijo que la comision no se habia creído autorizada para hacer esta alteracion, pero que á su modo de ver en el hecho de calificar la biblioteca de establecimiento público se entendia pertenecer al Estado, sin que ofrezca ninguna dificultad que se le dé el título de Real como se le dá á otros muchos establecimientos.

El Sr. conde de las Navas añadió á lo dicho por el Sr. Riva-herrera que la comision habia cumplido con su deber con proponer al Estamento que declarase que la biblioteca real, como el museo de ciencias y otros establecimientos, son propiedades de la nación española, y sus empleados deben ser nombrados por el gobierno sin cuya condicion no concedia los 240⁰ rs.

El Sr. ministro de lo Interior espuso que si el Estamento concedia la cantidad que se habia pedido, era necesariamente en el concepto de que la biblioteca fuese una propiedad de la nación, pues todas las cantidades que se incluyen en el presupuesto llevan el carácter de aplicables á establecimientos nacionales; pero que el Estamento debía tener entendido que los 240⁰ rs. no bastan para sostener la biblioteca, pues como habia dicho anteriormente no son sino parte del fondo total que se destina á este objeto. Insistió en que los libros de Felipe IV y Felipe V no podian menos de considerarse como propiedad particular, pues los objetos de instruccion ó de bellas artes que los monarcas ponen en los sitios públicos no por eso dejan de pertenecerles; y concluyó diciendo que le parecia indispensable votar la cantidad que fuese necesaria para la biblioteca real, pues de no hacerlo así el real patrimonio se conformaria en la idea de que era suyo aquel establecimiento.

Declaróse que se hallaba bastante discutido el artículo, y se aprobaron los 240⁰ rs. para la biblioteca pública, pasando todo el resto del artículo á la comision central.

El Sr. secretario Belda leyó el artículo 15 del proyecto que trata de los gastos imprevistos, por el cual pedia el gobierno 3.500.000 reales en esta forma; 4.000.000 para el socorro de los pueblos invadidos del cólera-morbo, ú cualquier otra epidemia; 500.000 rs. para fomentar las ciencias, estimulando por medio de premios á los que se hiciesen dignos de ellos: 500⁰ para el fomento de los teatros de esta corte, y otros 500, para la mejora del ganado caballar.

Leido tambien el dictámen de la comision relativo á este artículo se abrió la discusión sobre él.

El Sr. Alcalá Galiano tomó la palabra en contra y dijo se oponia á que se sacase cantidad alguna al contribuyente para fomentar las diversiones.

El Sr. Trueba.—Esraño pareceré que yo tome la palabra en una cuestion de teatros, pero como procurador debo levantar mi voz en contra de esta diversion cualquiera que sea mi simpatia hacia ella. De ninguna manera aprobaré se exija ninguna cantidad á los pueblos para fomentar los teatros; y la proteccion que el gobierno quiere dispensarlos creo yo no surtirá el efecto que este se propone. En cuanto á la otra partida de que habla la comision relativa á la cria del ganado

caballar, diré que este ramo tan importante ha llegado á la mayor decadencia. La raza de caballos españoles quedó destruida por la guerra de la independencia. Al advenimiento de Fernando VII al trono, despues de su vuelta del cautiverio, trató de remediar este mal por medio de privilegios que sibienn por de pronto consiguió en un tanto el fomento de la cria caballar, no por eso logró remediar enteramente el mal: á la muerte de este Soberano el gobierno que le substituyó estableció una comision para que examinase las causas de la decadencia de este ramo, y propusiese las medidas que podrian adoptarse para fomentarle. Esta, dijo, que las únicas medidas para lograr el fomento deseado era conceder libertad y proteccion á los que se dedicasen á este ramo. A mi entender esta segunda parte es por ahora ilusoria por el estado á que ha llegado á verse esta grangería. En España, señores, no tenemos caballos padres, pues no pasan de 70 y estos mal escogidos, cuando la Francia tiene mas 1500; así es que en las provincias de Andalucía pasan de 40.000 las yeguas que se han quedado sin cubrir por no tener caballos padres, y en algunos puntos no hay mas que tres ó cuatro, mientras que en Leganés hay 18, y lo mismo en otros puntos de Castilla, y en particular en el Principado de Asturias; por lo tanto creo que el gobierno debe poner al frente de este ramo unas personas inteligentes.

El Sr. Abargués tomó la palabra como individuo de la comision, y dijo que los motivos que á esta habian obligado á conceder 150⁰ rs. en lugar de los 500⁰ que el gobierno pedia para el fomento de los teatros, estaban fundados en que la comision creia que los espectáculos públicos son los que formaban una parte muy esencial de la civilizacion moderna, y contribuian á la reforma de las costumbres introduciendo el buen gusto, é inspirando amor á la literatura, y conservando la pureza de nuestro magestuoso idioma.

El Sr. Diez Gonzalez habló en contra del artículo del gobierno y del dictámen de la comision, diciendo que los fondos que se pedian para los teatros los juzgaba inútiles, y que de ningun modo daria su voto respecto de esta parte del artículo. Dividió los gastos de un estado en tres clases: gastos de necesidad, de utilidad y comodidad. Los primeros dijo ser aquellos que por precision tenian que hacerse en un estado: los segundos los que se hacian para el fomento de las ciencias y las artes, y los terceros los que se invertian en las diversiones de teatros &c., por cuya razon juzgaba estos últimos no solo de comodidad, sino mas bien de disipacion.

El Sr. conde de las Navas: Tomó la palabra, no para sostener el dictámen de la comision, pues que nada hasta ahora contra él se ha dicho, sino para aclarar la idea que la comision se ha propuesto. Esta ha tenido presente al hacer la concesion de 150.000 rs., en vez de los 500.000 pedidos por el gobierno, que era necesario estimular á nuestros compositores, concediéndoles premios y socorros si los necesitasen; esta es la idea que la comision ha llevado. Respecto á la segunda parte de que ha hablado el señor Trueba, siento infinito no estar de acuerdo con S. S. como lo estoy siempre, y por lo tanto voy á contestar á algunas de las reflexiones que S. S. ha hecho. La decadencia de la cria caballar es bien pública, no solamente respecto de los caballos de lujo, sino tambien en la parte necesaria como son los que se dedican para el ejército. El sistema de privilegios que hasta aqui se ha seguido, ha sido la principal causa del mal estado en que se encuentra este ramo. La comision no quiere ni ha querido nunca que nuestros fondos se den con otro fin que con el de que tenga el gobierno una accion benéfica sobre esta parte tan esencial en las naciones, concediendo premios á los ganaderos para estimularlos á que se dediquen á este ramo: ha creído tambien la comision, que dando estos fondos al gobierno, este podría seguir la marcha que respecto de este ramo se sigue en los países estrangeros, particularmente en Francia, donde el gobierno se dedica á proteger á los ganaderos, y de ninguna manera los oprime, y aqui se podrían establecer casas de monta.

He dicho antes y repito ahora que concediéndose premios á los criadores se lograria estimularlos, porque desengañámonos, esta es una cosa que se paga así, y ningun ganadero tendrá inconveniente en recibir cien doblones por haber presentado el mejor caballo, no tanto por el interes de esta cantidad, cuanto porque de este modo consigue acreditar su casta. Dice el señor Trueba que aqui no hay caballos padres, y esta es la causa por la que la comision quiere que se den estos fondos al gobierno, para que si efectivamente se hubiese perdido la casta de los caballos padres, el gobierno pueda traerlos de otras partes, digo el gobierno, porque si un particular quisiese traer de Francia caballos padres tendria que pagar primero su valor, y luego el gasto de su conduccion, y de aqui resultaria tener un coste exorbitante, y haciéndole el gobierno puede lograrlo á menos precio. Dijo tambien el señor Trueba que hay caballos padres en puntos donde no debe haberlos y S. S. ha citado uno de los puntos, donde yo creo se podrían establecer. En la provincia de Asturias y Castilla es donde yo creo que se podrían criar caballos firmes que sirvieran para las fatigas del ejército, porque es precisamente en es-

las provincias donde hay pastos á propósito para este objeto, y en mi concepto en Asturias mejor que en cualquiera otra provincia seria donde deberia hacerse progresar las castas de caballos guerreros. Por todas estas razones el estamento debe aprobar el pedido del gobierno en que la comision está conforme para ver si logramos reponer la falta que tenemos de caballos.

El Sr. Mantilla: tomó la palabra en contra, y dijo, que de ninguna manera votaria cantidad alguna para el fomento de los teatros, porque no era justo se emplease los fondos de la nacion en objetos de diversion y recreos, cuando habia otros de suma importancia á que atender; que su provincia hacia tiempo estaba clamando y clamaba por armas.

Llamó la atencion del gobierno hacia este punto. Y respecto del ganado caballar dijo, no deberia concederse ni un maravedí hasta que el Gobierno hubiese ajustado cuentas con la comision que habia corrido con cobrar la contribucion impuesta á los ganaderos, y luego que se hubiesen empleado las cantidades que el gobierno alcanzase en la mejora de la cria caballar.

El Sr. marques de Falces. Este artículo de gastos imprevistos comprende varios objetos de bastante interes. Empezaré por los de mas gravedad. Se señalan cuatro millones para los gastos extraordinarios que puedan ocurrir para socorrer á los pueblos atacados del cólera ó de otra cualquiera enfermedad contagiosa. Parecerá á primera vista que esta es una suma excesiva si se atiende á que hace pocos dias votó el estamento tres millones de rs. con destino á los gastos de sanidad....

El Sr. Vega y Rio, que se habia acercado á la mesa á reclamar, debia haberle correspondido el turno de la palabra, interrumpió el orador diciendo, que como procurador tenia derecho á reclamar.

El Sr. Presidente llamó al orden á S. S. diciéndole que de ninguna manera podia interrumpir al orador, y que si tenia alguna reclamacion que hacer podia verificarlo luego que este hubiese concluido, y dijo al señor marques de Falces podia continuar. Y este señor prosiguió diciendo; decia que hace pocos dias habia votado el Estamento tres millones con destino á los gastos de sanidad, y ahora se piden por el gobierno, y la comision está conforme en que se den cuatro millones mas. Digo que esta cantidad parecerá exorbitante sino se tiene presente el objeto á que se destina, y aun cuando no se considera por el estamento, si el gobierno se viese en la necesidad de destinar alguna cantidad para este objeto, tendria que echar mano de los fondos que le fuese mas facil hacerlo. Por lo que toca á los teatros se necesita, despues de lo que se ha dicho, no me detendré demasiado, pero no puedo menos de hacer presente á la comision que habiendo considerado esta diversion útil y conveniente para la habilitacion y reforma de las costumbres, me parece mezquina la cantidad de 150,000 rs. que propone se conceda al gobierno, y en este caso creo que este no deberia tomar bajo su proteccion los teatros. Despues se ha hablado sobre la cria del ganado caballar, cuestion que se ha hecho objeto de grandes y repetidos elogios; pero hace tanto tiempo que estoy oyendo hablar de la decadencia de este ramo, que casi no encuentro la época de su brillantez. (El orador trazó la historia, el estado en que se habia hallado este ramo desde los Reyes Católicos hasta el dia) y continuó que era necesario que el gobierno tuviese algun influjo sobre este ramo para poderle fomentar y que no sucediese lo que ha sucedido este último año que se han quedado sin cubrir mas de las tres cuartas partes de las yeguas por la poca cuenta que tiene á los ganaderos la venta de los potros.

El Sr. Presidente. No puedo menos de manifestar al estamento lo que otras veces he dicho sobre que no puedo permitir se interrumpa á los señores oradores, digo esto por la reclamacion que decia el señor Vega y Rio tenia derecho á hacer, y que yo creo no ha habido equivocacion por mi parte, (aunque pudiera ser muy fácil) para dicha reclamacion, pues S. S. sabe que no estaba presente cuando pidió la palabra, y no he hecho mas que seguir el orden de la lista para concederla, y segun esta corresponde ahora al señor Isturiz.

El Sr. Isturiz: si el señor presidente no tiene á bien invertir el orden, yo en obsequio del señor Vega y Rio le concederé gustoso la palabra.

El señor Vega y Rios: doy las gracias á S. S. pero no por eso renuncio á la palabra, aunque habrá muchos que crean que como soy clérigo no entiendo de teatros.

El señor Isturiz pidió se volviese á leer la plantilla de este artículo inclusa la nota que comprende. Verificada su lectura, dijo: cabalmente el tenor de la nota es lo que me ha hecho tomar la palabra, pues se ve que el gobierno pide cantidades cuya inversion desconoce, porque no ha recibido los datos necesarios y la comision partiendo de este mismo principio, aprueba estas cantidades sin tener tampoco ningun dato fijo. Se piden 4 millones para gastos imprevistos ó sea para socorrer á los pueblos atacados del cólera ó cualquiera otra epidemia. Cabalmente el otro dia hemos votado 3 millones para gastos de sanidad; se dirá que es diferente, pero yo creo que todo tiene un mismo fin, por consiguiente será necesario sumar 3 y 4 millones, cuya cantidad me parece excesiva. Despues de lo que se ha dicho en cuanto á teatros no diré mas sino que

esta diversion no debe ser pagada por el pobre, porque no la disfruta y si hay alguno que la disfrute, el por sí mismo la pagará: se ha citado el ejemplo de Francia é Inglaterra, allí señores, al pueblo no se le exige nada. Respecto al ganado caballar, yo creo que es un error decir que el gobierno debe aplicar su mano protectora, y que los fondos que se le conceden son para que estimule por medio de premios á los ganaderos. El gobierno á mi entender, lo que debe hacer es disminuir las cargas de esto por ejemplo, puede extinguir ó quitar los diezmos. Por consiguiente me opongo á que se conceda cantidad alguna para la cria de caballos: se ha citado la Francia como modelo de lo que puede hacerse en este ramo, yo he estado en este pais y he visto las pocas ó ningunas trabas que tienen los ganaderos, he residido tambien durante 11 años en Inglaterra donde he visto los mas hermosos caballos y el gobierno no se mezcla en nada de esto, y el Parlamento no pide cantidad alguna para sostener el ganado caballar. Creo por lo mismo que el Estamento está en el caso de desaprobar no solo el pedido del gobierno sino tambien el dictámen de la comision.

El señor Vega y Rios, en un extenso discurso que apenas pudieron percibirse algunas frases con las que no es posible formar discurso alguno, impugnó el proyecto, en la parte relativa á teatros, fundando su principal argumento en que no debia sujetarse á 12 millones de habitantes al pago de una diversion á la que no concurren cien mil almas cuando mas.

El señor Caballero.—Yo voy á decir á nombre de la comision solamente dos palabras: ha dicho el señor Vega y Rios que no debe sujetarse á 12 millones de habitantes al pago de una diversion de la que solo sacan provecho unas cien mil almas, que podran ser á lo mas las que concurren á los teatros la cantidad que propone la comision se reduce á ciento cincuenta mil rs. cuya suma repartida entre 12 millones de almas corresponde un maravedí á cada individuo, prescindiendo de que yo creo que los que asisten á estas diversiones son los que vienen á pagar esta cantidad.

Dado el artículo por discutido se decidió fuese votado por partes.

Leida la primera relativa al pedido de 4 millones para socorrer á los pueblos invadidos del cólera ó cualquiera otra epidemia con cuya suma la comision estaba conforme, fue aprobada.

Lo fue asimismo la segunda referente á el pedido de quinientos mil rs. para proteger las ciencias y las artes con la que la comision estaba conforme.

La tercera parte correspondiente á los quinientos mil rs. para fomentar los teatros fue desechada y puesto á votacion el dictámen de la comision, lo fue igualmente.

Por último, fue desaprobado por 38 votos contra 42, el pedido de quinientos mil rs. para la mejora caballar con cuya cantidad la comision se hallaba conforme.

El Sr. secretario Belda leyó la adición siguiente al artículo 12 del Sr. Caballero que decia asi: «pido al Estamento que los ciento veinte mil rs. concedidos para telégrafos se entiendan para establecer la linea de Madrid á Irun.»

No fue tomada en consideracion. El señor presidente.—Ruego á los Sres. Procuradores se sirvan reunirse el lunes antes de las 11, porque á esta hora en punto se abrirá la sesion en la que se continuará la discusion pendiente, y cerró la de este dia á las tres y media.

ESPAÑA.

Madrid 9 de febrero.

Peticion leida en la sesion de ayer del Estamento de procuradores del reino, para que S. M. se sirva dar favorable despacho á la elevada anteriormente sobre los derechos fundamentales de los españoles.

SEÑORA.—Los procuradores del reino, á pocos dias despues de estar juntos en córtes elevaron á V. M. una reverente peticion suplicándole que se dignase reconocer ciertos derechos politicos y civiles á los españoles. Los movió á hacerse semejante súplica el deseo de acceder á la insinuacion hecha por V. M. desde el trono, convidando á ambos estamentos á labrar sobre las bases puestas en el Estatuto Real el edificio de la futura felicidad y libertad de la patria. No pidieron, Señora, otra cosa que lo reconocido y practicado en las naciones regidas por sistemas de gobierno semejantes al hoy vigente entre nosotros, debido á vuestra real generosidad y amor á la nacion, á cuya frente está V. M. por nuestra ventura colocada.

V. M. se dignó scoger con su acostumbrada benignidad tan respetuosas demandas. Pasa sin embargo, el tiempo y hasta ahora los consejeros responsables de V. M. no han inclinado vuestro real ánimo á que acceda á las súplicas

cas del estamento sobre materias tan importantes.

Los procuradores, Señora ven que probablemente no está lejano el día en que han de quedar suspendidos sus trabajos. Mientras duran estos la nación, si bien privada de muchas seguridades importantes, tiene una grandísima en la libertad y publicidad usadas en las deliberaciones de los estamentos. Mas no será así, cuando cerradas las puertas de las cámaras colegisladoras no quede ya ni campo á la libre discusión de las materias políticas, ni medio de hacer sonar sus quejas si á ellas diere motivo la conducta de los gobernantes.

Los procuradores con la mas sumisa veneracion que se atreven á decir á V. M. los derechos cuyo reconocimiento piden á vuestra justicia no son inútiles para afirmar el trono de vuestra augusta Hija, y nuestra amada Reina, y vencer al bando que pugna por derribarle. Por obtener estos derechos hace años que esta afanándose y padeciendo el mundo civilizado, a fin de impedirnos su goce está armada la parcialidad rebelde que hoy despedaza las entrañas de la nación y cuanto contribuya á asegurarnos á los españoles avivará el ardor de los leales y será un nuevo golpe dado á los planes y esperanzas de los desafectos. Los procuradores, Señora, deseosos de no causar embarazos á vuestro gobierno se han abstenido hasta aquí de recordar el objeto de la respetuosa esposicion presente. Pero ahora desearian no volver á sus provincias sin dar buena cuenta de su conducta, y ninguna podrian en su concepto dar mejor que la de haber añanzado en leyes justas el bien estar de sus comitentes, dependiente en gran parte del reconocimiento de unos derechos por donde quedan aseguradas la libertad legal, la paz y como consecuencia la felicidad pública. Fundados en estas causas los procuradores con el mayor respeto suplican á V. M. que se sirva dar favorable despacho á la peticion elevada á V. M. sobre reconocimiento de los derechos políticos de los españoles.

Estamento de procuradores 10 de enero de 1835.—Señora. A. L. R. P. de V. M.—Antonio Alcalá Galiano; Joaquín María Lopez; Conde de las Navas; Javier de Isturiz; Andres Visado; José María Lopez de Pedrajas; Fermin Caballero; Manuel de Pedro; Joaquin Cáceres; Joaquin Carrasco; Manuel Sanchez Toscano; Vicente Cano Manuel y Chacon; Javier de Ulloa; Rufino Garcia Carrasco; Telesforo de Trueba Cosío; Alvaro Florez Estrada; Mateo Belmonte; Fernando de Butron; el Marques de le Gándara Real, Miguel Chacon; Pedro de Acuña; Fernando Miranda y Olmedilla; Pedro Jacobo Pizarro; José Becerra; Joaquin María de Ferrer; Antonio Gonzalez; Juan Palarea; Joaquin Ortis Velasco; Joaquin Avargues; Pedro Ontiveros; Francisco Antonio Mantilla.

Vitoria 7 de febrero.

Guibelalde estaba el día 3 en Oñate, y algunos batallones navarros en Segura y Cegama. A fuerza de súplicas y empeños conmutó aquel la pena de muerte, que impuso al portador de un pliego del brigadier Jauregui, quien lo mandaba bajo de severas penas de justicia en justicia, en la de cien palos, que sufrió irremisiblemente el día anterior, sin que le valiese el justificar ser obligado á ello por el alcalde de Villareal. El infeliz quedó poco menos que muerto.

Estaban dicho día en Araoz los tres hermanos Alzaas: el mayor, que dejará la carrera de la guerra por la de la diplomacia; el cura, que para tener mas medios de socorrer á las huérfanas y sus parientes pobres, se ha encargado de la intendencia general de Guipúzcoa; y el menor que aun se está relamiendo, por los recuerdos que le dejó un confite gordo. Contribuyen á organizar los mil y quinientos mozos últimamente sacados, y con arinas los mas de ellos. Allí mismo se fabrican fosiles que es un gusto.

Antes de ayer por la tarde entró Espartero en Elorrio con su brillante division, y á poco rato salió para Mondragon. Uno de sus objetos deberá ser el proteger la venida á esta del convoy que tiene Jáuregui en Vergara. Lo esperamos pues de un momento á otro.

El comandante de la caballería de las compañías de seguridad de Alava D. Pedro de Barrutia, que uno de los objetos con que fué á la Rioja era el de sacar los mozos, da parte desde Laguardia á su jefe D. Isidro Ruiz de Eguilaz, que se ha paralizado dicha operacion por oficio que ha recibido del Excmo. Sr. comandante general de las Provincias Vascongadas, y que le es muy sensible, pues se los van llevando los facciosos.

De los mozos traídos de las aldeas á esta ciudad por el Sr. Iguilaz en varias incursiones, le faltaron á la lista

algunos el primer día; el segundo no se le presentaron sino la mitad, y ninguno el tercero. Indagando la causa halló ser por sugestion de algunos señores de esta diputacion y junta particular, casi evidentemente diciéndoles que era contra fuero y que no podian obligarles al servicio de las armas. Quiso entonces usar de rigor, pero se le atajó por el señor coronel D. Fermin Salcedo, nombrado jefe de organizacion de dichas fuerzas por el señor Carratalá, intimándole que no estaban obligados al enunciado servicio, y que la diputacion general correria con darles la racion, Algonos de estos mozos ¡qué escándalo! han sido llevados despues por los facciosos de sus mismas aldeas. ¿No ejecutarse las órdenes tan terminantes de un Mina? No arriendo la ganancia á quienes las hayan quebrantado, ni á quienes hayan sido la causa. Reina, no hay duda, la anarquía... entre los facciosos.

PALMA.

Orden de la plaza para el 27 de febrero.

Capitan de dia, hospital, provisiones y parada Provincial.—De orden del Excmo. Sr. general gobernador Juan Coll.

TEATRO.

Teresa Mannelli primer soprano en el teatro de esta capital tiene el honor de prevenir á este respetable público que la empresa ha escogido para su beneficio la noche del día 27 de este mes. Deseosa la beneficiada de presentar una funcion brillante ha determinado ofrecer á este mismo público la primera representacion de la tan celebrada tragedia lírica intitulada

Gabriela de Vergy

del caballero Caraffa.

Si á los vivos deseos que ha tenido siempre la beneficiada de complacer, como merece, á este culto público, hubiesen correspondido sus fuerzas, hubiera tenido algun título mas á la indulgencia de los que querrán honrarla en dicha funcion; pero como sus únicos recursos son las pruebas de bondad con las cuales este ilustrado público quiso acoger sus débiles esfuerzos, tiene esperanza de que estas no le faltarán en el día señalado para su beneficio.

Esta funcion está comprendida en el abono.—A las siete y media.

Argumento.

Raul de Couci, amante de Gabriela, militaba bajo las órdenes de Felipe Augusto en las guerras de la Palestina. Por la supuesta noticia de su muerte y para obedecer las órdenes de su padre, Gabriela habia dado su mano á Fayel conde de Vermand. Este, que despues de su enlace habia indagado el antiguo amor de su esposa, atribuia á infidelidad la continua tristeza que en ella advertia, y los mas ardientes zelos se habian apoderado de su corazon. Vuelve el monarca triunfante de los sarracenos á Borgoña, y determina hospedarse en el castillo de Autre, propio de Fayel: Raul, ardiendo en ansias de ver á su amada, se encarga de la comision de traer al conde el aviso de la llegada del soberano. Gabriela le vé, y cree ser la sombra de su amante que la persigue acusándola su infidelidad. Esta entrevista y la declaracion de Gabriela inflaman mas y mas en el pecho de Raul el deseo de la venganza. La llegada del Rey, la peticion que este hace á Fayel de la mano de su hermana Almeyde para premiar los servicios de Couci, la aversion de este á tal enlace, la imprudencia de Almeyde en introducirle en el aposento de Gabriela para que esta abogase en favor suyo, y el sorprender Fayel á su rival arrodillado á los pies de su esposa, forman la intriga del drama; el que termina con un duelo entre el conde y Raul, en el cual queda este muerto y aquel gravemente herido, manda arrancarle el corazon y lo presenta á su esposa en el oscuro subterráneo donde la tenia encerrada desde que la sorprendió con su amante. Gabriela muere de sentimiento y desesperacion al recibir tan horrible presente.

Por D. FELIPE GUASP, impresor Real.